



ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA (WIFI)

FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por prestación del servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (WIFI).

OBJETO

ARTÍCULO 2.

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos, y con el objetivo de fomentar la información y divulgación, facilitando y garantizando el acceso a las nuevas tecnologías, la presente Ordenanza tiene como objeto la regulación del precio público para la prestación del servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.

Las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que solicitan el servicio de comunicación de datos, beneficiándose del mismo.

CUANTÍA

ARTÍCULO 4.

1. **El coste de alta** de usuario será gratuito.
2. **La cuota mensual** de usuario será de 10 €.
3. **El kit de usuario**, compuesto por el dispositivo inalámbrico, el software y la antena; dependiendo del equipamiento que necesite tendrá un coste de 81,89 €, 168,29 € ó 209,53 €. Este importe será depositado como fianza en el Ayuntamiento, y se devolverá en el momento en el que el usuario se de de baja en el servicio.
4. **Instalación:** Los técnicos en el momento de la instalación cobrarán el importe de ésta que oscilará entre 40 € y 60 €, dependiendo de la complejidad de la instalación que tengan que realizar en el domicilio del usuario.

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO 5.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de comunicación de datos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.



GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 6.

El usuario solicitará el alta en el servicio abonando su precio, más el depósito de la tarjeta en su caso, con carácter previo a la prestación del servicio de comunicación de datos.

Asimismo, el usuario, al finalizar el mes, deberá abonar la cuota mensual del servicio de comunicación de datos, mediante la domiciliación bancaria del pago.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 7.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Fecha de aprobación: 31 de octubre de 2008